

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 2º TRIMESTRE 2.018

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9033, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de junio de 2.018 **asciende a la suma de Pesos Un millón trescientos veintiocho mil quinientos ochenta y cinco con sesenta y un centavos (\$1.328.585,61).**